Comunidad de Madrid

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA POR CUENTA DE TERCEROS DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIBUTOS GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de febrero de 2017

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Viceconsejero de Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 84/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que dispone su nombramiento, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas en virtud del artículo primero apartado h) de la Orden de 14 de septiembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de la facultad que le confiere el apartado tercero del artículo 4, de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de convenios

DE OTRA PARTE, D Fernando Jesús Santiago Ollero, Presidente del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, por nombramiento del Pleno del Consejo General de fecha 21 de enero de 2015, actuando en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo aprobado por Decreto 424/1963 de 1 de marzo, y el acuerdo del Pleno del Consejo General de fecha 22 de abril de 2016.

E X P O N E N

I.- Que el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que la colaboración social en la aplicación de los tributos podrá instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con

otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

II.- Que la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid quiere potenciar la utilización de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario con el convencimiento de que, al simplificar los trámites administrativos a realizar por los ciudadanos, se consigue el doble objetivo de fomentar las actividades económicas y empresariales, y facilitar la relación de los ciudadanos con la Administración tributaria; y, por tanto, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto las formales como las materiales.

III.- Que por Orden de 27 de abril de 2007, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, se estableció el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las autoliquidaciones correspondientes a los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid; y en su artículo 4.a) se habilita a la Consejería de Hacienda para celebrar convenios o acuerdos de colaboración social en la gestión de los tributos con Colegios o Asociaciones Profesionales relacionados en su actividad con la gestión tributaria, para que los Colegiados o miembros de los mismos que individualmente se adhieran a los citados convenios o acuerdos, puedan realizar la presentación y pago telemático de autoliquidaciones tributarias de terceras personas.

IV.- Que el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, es el ente corporativo superior de los Colegios de Gestores Administrativos de España, a efectos representativos, consultivos, y de coordinación, y tiene, a todos los efectos, la condición de corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Que, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo aprobado por Decreto 424/1963 de 1 de marzo, (BOE núm. 58, de 08/03/1963) corresponde al Presidente ejercer la representación oficial y legal del Colegio en las relaciones con los poderes públicos y Autoridades.

V.- Que la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España consideran indispensable seguir fomentando el aprovechamiento de las modernas tecnologías para lograr una mejor prestación de los servicios al ciudadano, que minimice los costes indirectos derivados del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En este sentido, ambas entidades convienen en establecer un marco de colaboración apropiado que permita a los colegiados pertenecientes a los Colegios de Gestores Administrativos, en representación de terceras personas, la presentación y pago por medios telemáticos de las declaraciones tributarias correspondientes a los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, en la representación que ostentan, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España que permita realizar a los asociados pertenecientes a la misma que se adhieran al presente Convenio la presentación y el pago por vía telemática de declaraciones tributarias, actuando en representación de terceras personas, correspondientes a los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el procedimiento regulado en la Orden de 27 de abril de 2007, de la Consejería de Hacienda, modificada por la Orden de 5 de noviembre de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación.

Las declaraciones tributarias que pueden ser objeto de la presentación y pago telemático a través de la Oficina Virtual del Portal del Contribuyente www.madrid.org son las correspondientes a los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid.

En el momento de la firma del presente Convenio, están plenamente operativos los Programas de Ayuda y la gestión por medios telemáticos de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modelos de autoliquidación 600, 601, 610, 615, 620 y 630)

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (modelos de autoliquidación 650 y 651)

- Tasa Fiscal sobre el Juego (modelos de autoliquidación 042, 043, 045, y 048)

- Impuesto sobre la Instalación de Máquinas en Establecimientos de Hostelería Autorizados (modelo de autoliquidación 097)

- Impuesto sobre Depósito de Residuos (modelo de autoliquidación 670)

TERCERA.- Usuarios autorizados para la presentación y pago telemático en nombre de terceras personas.

Los usuarios autorizados para la presentación y pago telemático de declaraciones tributarias, en representación de terceras personas, serán los colegiados pertenecientes a los Colegios de Gestores Administrativos de España que deberán formalizar ante la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego el documento individualizado de adhesión al contenido de este Convenio, que figura como Anexo I. La firma de este documento supone la aceptación del contenido íntegro del presente acuerdo.

El Consejo de Colegios de Gestores Administrativos de España comunicará a la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego el nombre y apellidos o razón social y el NIF de los colegiados que han dado su consentimiento al mismo para realizar la cesión, al estar interesados en adherirse al contenido del presente Convenio. En el caso de que se produzcan modificaciones o bajas entre los colegiados pertenecientes a alguno de los Colegios el Consejo de Colegios deberá comunicar puntualmente estas incidencias. Siempre que sea posible, las comunicaciones entre la Corporación y la Dirección General se realizarán utilizando medios telemáticos, con el objetivo de simplificar y agilizar la interlocución e intercambio de comunicación en relación al convenio, sin menoscabo de las garantías de seguridad jurídica y confidencialidad de la información suministrada.

Los colegiados autorizados deberán ostentar la representación de los contribuyentes en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, según

modelo que figura como Anexo II. La Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubieran presentado declaraciones tributarias, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

CUARTA.- Requisitos para la utilización del sistema de presentación y pago telemático de declaraciones tributarias en nombre de terceras personas.

La confección de las autoliquidaciones se realizará únicamente utilizando los Programas de Ayuda (G@TA) elaborados por la Consejería de Economía y Hacienda, que permiten la generación de un fichero para la presentación telemática de las mismas.

Los Programas de Ayuda (G@TA), descargables a través de Internet desde el Portal del Contribuyente www.madrid.org, tienen una versión individual, para la descarga de cada tipo de modelo de declaración tributaria; y también una versión integrada que incluye los modelos de autoliquidación 600, 601, 620, 650 y 651, enfocada a usuarios profesionales que realizan gestiones que requieren la presentación en nombre de terceras personas de diferentes modelos de autoliquidación.

Para facilitar la incorporación de los datos a partir de los cuales se van a realizar las declaraciones tributarias, los Programas de Ayuda tienen habilitado un procedimiento de importación de ficheros con el objeto de facilitar la comunicación entre el sistema de información particular de cada usuario profesional y los citados Programas de Ayuda, evitando así la reiteración en la introducción de datos y cálculos y los posibles errores de transcripción.

Las especificaciones y diseño de los ficheros importables hacia los Programas de Ayuda correspondientes a los modelos de autoliquidación 600, 601 y 620 figuran en el Anexo III. A través de la Comisión de Seguimiento se establecerán los cauces para que los asociados interesados en utilizar ficheros de intercambio entre sus sistemas de información y los Programas de Ayuda reciban una adecuada asistencia técnica. Asimismo, si se demandara por parte de los asociados adheridos al presente convenio el establecimiento de ficheros importables correspondientes a otros modelos de autoliquidación distintos de los anteriormente mencionados, la Comisión de Seguimiento estará facultada para decidir sobre su inclusión en futuras versiones de los Programas de Ayuda.

La presentación y pago telemático de las autoliquidaciones estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. Los participantes en la operación o negocio jurídico que origine el hecho imponible, sean personas físicas o jurídicas, deberán disponer del correspondiente número de identificación fiscal (NIF).

2. El presentador deberá tener instalado en el navegador el certificado necesario para generar la firma electrónica y posibilitar la encriptación y cifrado de las comunicaciones.

3. Este certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Comunidad de Madrid. Los prestadores de servicios de certificación reconocidos se especifican en Internet en el Portal del Contribuyente en www.madrid.org

4. El equipo informático del presentador deberá tener instalado alguno de los sistemas operativos y navegadores, y cumplir los requisitos técnicos que se especifican en Internet a través del Portal del Contribuyente en www.madrid.org

QUINTA.- Envío y validación de ficheros de autoliquidaciones en la Oficina Virtual tributaria para su pago y presentación telemática.

Mediante el Programa de Ayuda se validan los datos introducidos directamente o importados a través de fichero y se generan las correspondientes autoliquidaciones. Si en la validación se detectara la omisión de algún dato necesario o la cumplimentación errónea de alguno de los campos, en una ventana emergente del Programa de Ayuda se advertirá de esta circunstancia para que se proceda a su subsanación.

A continuación, se seleccionan las autoliquidaciones que se van a remitir telemáticamente a la Oficina Virtual. El Programa de Ayuda confecciona un fichero que contiene todos los datos de las autoliquidaciones seleccionadas y se conecta a través de Internet con la Oficina Virtual, solicitando en ese momento la identificación del usuario profesional mediante su certificado electrónico con el objeto de verificar su identidad, comprobar la vigencia de su autorización para utilizar el sistema y establecer una comunicación segura.

Una vez en el entorno seguro de la Oficina Virtual, el usuario profesional elige la opción 'Importar Fichero', selecciona el fichero que se va a importar y ordena su envío. Realizada la transferencia de datos, se muestra el resultado de la validación en la recepción del fichero por la Oficina Virtual.

Excepcionalmente, si los ficheros importados no superasen la validación que realiza la Oficina Virtual, bien por estar incompletos por incidencias en la comunicación, bien por detectarse algún tipo de manipulación de sus contenidos respecto a los confeccionados por los Programas de Ayuda, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario mediante los correspondientes mensajes de error, a fin de que se proceda a su subsanación y posterior envío.

En los modelos de autoliquidación 600, 601 y 651, al importar las autoliquidaciones a la Oficina Virtual Tributaria, el sistema buscará si el documento notarial soporte de la operación objeto de liquidación ha sido recibido en la Administración Tributaria. Si se encuentra el protocolo descrito, la autoliquidación podrá finalizarse en forma telemática. En caso contrario el sistema dará una señal de aviso para que el contribuyente opte por la presentación física de la documentación, o –si está en plazo- solicite al notario la remisión telemática de la misma para su finalización en la Oficina Virtual.

En el modelo 620 en el momento de la importación y pago, los datos contenidos en la autoliquidación son verificados con los que constan en la Dirección General de Tráfico, generándose en la autoliquidación un código seguro (CET) con el que podrá realizarse la transmisión del vehículo.

SEXTA.- Pago de autoliquidaciones con ingreso

Una vez validado el fichero que contiene los datos de la autoliquidación, para efectuar el pago se deberá utilizar uno de los procedimientos siguientes:

a) Pago telemático mediante cuenta bancaria, que requiere ser titular o persona autorizada para la disposición de fondos de una cuenta abierta en una de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de los tributos de la Comunidad de Madrid, que se especifican en Internet a través del Portal del Contribuyente en www.madrid.org

b) Pago presencial en entidad bancaria, que permite el pago de la autoliquidación en cualquiera de las oficinas de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de los tributos de la Comunidad de Madrid.

c) Pago mediante tarjeta de crédito o débito:

SÉPTIMA.- Oficina Virtual. Identificación y gestiones que pueden realizar los Usuarios Profesionales

Una vez recibida en la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego la solicitud de adhesión individual al presente Convenio por parte de cada asociado interesado, se procederá a dar de alta a cada uno de ellos como usuario profesional, quedando autorizados, a partir de ese momento, a realizar el pago y la presentación telemática de declaraciones tributarias en nombre de terceras personas.

Desde la Oficina Virtual, los usuarios podrán realizar las siguientes acciones:

- Importar ficheros generados por el Programa de Ayuda G@TA para subir las autoliquidaciones desde el ordenador personal o el servidor de red donde esté instalado el Programa de Ayuda hasta la Oficina Virtual tributaria.

- Gestionar las autoliquidaciones:

    - Consultar su estado.
    - Visualizar o imprimir los ejemplares de la autoliquidación y sus anexos, si ya ha sido presentada.
    - Realizar el pago y la presentación telemática de las declaraciones tributarias.

- Dar de alta a otros usuarios de su organización y definir el perfil de cada uno de ellos en función de su grado de responsabilidad.

OCTAVA.- Presentación de los documentos anejos a la autoliquidaciones

La presentación telemática de declaraciones tributarias lleva aparejada la obligación de presentar físicamente los documentos que incorporan el hecho o negocio que ha motivado dicha presentación, en los casos en que así esté previsto en la normativa reguladora del correspondiente tributo.

La presentación de la referida documentación, junto con los ejemplares del modelo de autoliquidación que corresponda en los que deberán constar las inscripciones correspondientes al Código Seguro de Operación, fecha y hora de la presentación telemática y, si resultara una cuota a ingresar, el código NCCM correspondiente al pago, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 27 de abril de 2007, de la Consejería de Hacienda.

No obstante lo anterior, la Orden de 8 de Octubre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, regula la remisión telemática de la documentación acreditativa de los hechos o negocios jurídicos que motivan la presentación de declaraciones tributarias y se aprueba la diligencia de presentación telemática. Por tanto, la orden citada posibilita la presentación de los documentos justificativos de la declaración en forma electrónica, evitando la presentación física de los mismos.

En dicha Orden se establece la forma de remisión del documento cuando éste sea un documento público notarial, abriendo también la posibilidad de remisión de documentos judiciales, administrativos o privados, anexando –en estos casos- una copia electrónica del documento a la declaración tributaria. La presentación con documentos electrónicos podrá realizarse con los modelos de autoliquidación 600, 601 y 651.

Por lo que respecta al pago y presentación se realizará conforme a lo previsto en la Orden de 27 de abril de 2007, descrito en el segundo párrafo, finalizándose con la diligencia telemática de presentación que constituye la nota de presentación a los efectos de acceso al registro.

NOVENA.- Obligaciones de las partes firmantes.

El presente Convenio obliga a las partes firmantes a prestarse adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

El Convenio no conlleva gasto alguno para la Comunidad de Madrid ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes, las cuales asumirán los costes de las actuaciones que realicen según lo previsto en el mismo.

El incumplimiento por alguna de las partes de las condiciones establecidas en el presente Convenio supondrá la resolución del mismo y, en particular, la pérdida de la facultad de presentar declaraciones tributarias de terceras personas.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el documento individualizado de adhesión por parte de alguno de los asociados adheridos supondrá su exclusión del Convenio, quedando revocada su autorización individual como usuario profesional.

La revocación se realizará, previa instrucción del oportuno expediente, con audiencia al interesado y a la Asociación. La Consejería de Economía y Hacienda notificará dicha resolución conforme a los medios previstos en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de ejercer las acciones legales oportunas.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por seis miembros, tres en representación de la Comunidad de Madrid, que serán nombrados por el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, y tres en representación del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España que serán nombrados por su Presidente. Un funcionario de la Comunidad de Madrid actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

La Comisión estará presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, al que se le atribuye el voto dirimente, no delegable. En lo demás, las reglas de funcionamiento de la Comisión serán las contenidas en el capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros y tendrá como misión primordial resolver las incidencias que puedan surgir de la ejecución del presente Convenio, impulsar la materialización efectiva de su contenido y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992.

Uno de los objetivos específicos de la Comisión será la coordinación y apoyo entre ambas entidades a nivel tecnológico, facilitando el aprovechamiento mutuo de las aplicaciones informáticas y posibilitando la mejora de éstas o el desarrollo de aplicaciones futuras en aras a un mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Dada la especialización que dicha coordinación requiere, podrá crearse una Comisión Tecnológica, formada preferentemente por personal técnico, que evaluará y estudiará los proyectos concretos antes de su aprobación definitiva por la Comisión de Seguimiento. Esta Comisión Tecnológica estará formada por seis miembros, de los que tres serán designados por la *Asociación* y tres por la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego.

UNDÉCIMA.- Protección de Datos de carácter personal.

Las partes de este Convenio y los asociados autorizados para la presentación y pago telemático de declaraciones tributarias en representación de terceras personas, deberán cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar. En particular, adoptarán las medidas de seguridad que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMA.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá eficacia hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 49, h), 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con su posible prórroga.

DÉCIMOTERCERA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier controversia que no sea posible solucionar mediante el procedimiento definido en la cláusula décima, deberá ser resuelta por los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda
P.D. (Orden 14/09/2015)
El Viceconsejero de Hacienda y Empleo

Miguel Angel García Martín

Por el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España
El Presidente

Fernando Jesús Santiago Ollero

ANEXO I

Documento individual de adhesión a Convenio o Acuerdo de Colaboración social en la Gestión Tributaria de la Comunidad de Madrid.

Dirección General de Tributos
y Ordenación y Gestión del Juego
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

DOCUMENTO INDIVIDUAL DE ADHESIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN

1.- Titular del Convenio de Colaboración con la Consejería de Economía y Hacienda:

(Denominación de la entidad firmante del Convenio)

2.- Datos del interesado: *(Adherente al Convenio de Colaboración)*

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre/Razón Social					
Correo electrónico				Nº colegiado	
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	Madrid
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Datos de el/la representante del adherente *(solo en caso de que el adherente sea persona jurídica)*

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre					
Correo electrónico				Nº colegiado	
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	Madrid
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

4.- Adhesión

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración vigente entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid y la entidad que consta en el apartado 1, para la presentación telemática de declaraciones tributarias correspondientes a los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid en nombre y representación de terceras personas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización que constan en el mismo.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordandole que usted podra revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Direccion General de Calidad de los Servicios y Atencion al Ciudadano, ante este órgano podra ejercer los derechos de acceso, rectificacion, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del articulo 5 de la Ley Orgánica15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ....., a..... de.....de. .....

FIRMA del adherente o representante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero TRIBSUBPA, cuya finalidad es gestión de los tributos competencia de la Comunidad de Madrid, y no podrán ser cedidos salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	**Consejería de Economía, Empleo y Hacienda** **Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego**

ANEXO II

Documento de representación de terceras personas ante la Administración tributaria de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS ANTE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/Dª..... N.I.F.....,
con domicilio fiscal en (municipio) .....,
vía pública .....número .....,
provincia .....código postal .....

(1) D/Dª..... N.I.F. .....,
con domicilio fiscal en (municipio) .....,
vía pública .....número .....,
provincia .....código postal .....

OTORGAN SU REPRESENTACIÓN A:

..... N.I.F.....,
como firmante o adherido al Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid y ....., para presentar y realizar el pago por vía telemática de la declaración tributaria correspondiente al Impuesto sobre ..... modelo de autoliquidación .....
La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación y pago por vía telemática sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir comunicaciones de la Administración tributaria de la Comunidad de Madrid en nombre del obligado tributario o interesado, aún cuando éstas fueran consecuencia de la declaración tributaria presentada.
Así mismo, el/los otorgantes autoriza/n a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la mencionada presentación y pago de la declaración tributaria por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente documento, el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgantes, así como de la/s copia/s del D.N.I. (2) del/de los mismo/s que acompaña/n a este documento. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración tributaria de la Comunidad de Madrid, cuando ésta lo solicite al representante.

NORMAS APLICABLES

- Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: artículo 46
- Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999). Derecho a información en la recogida de datos: artículo 5
- Ley de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid (Ley 8/2001)

En _____, a ____ de _____ de _____

EL/LOS OTORGANTE/S (3) EL REPRESENTANTE (3)

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.

(1) En caso de titularidad compartida de los bienes objeto de transmisión, todos los titulares deberán conferir su representación
(2) D.N.I. o N.I.E. (documento equivalente de identificación para extranjeros)
(3) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad.

"Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero TRIBSUBPA, cuya finalidad es la gestión de los tributos competencia de la Comunidad de Madrid, y no podrán ser cedidos salvo en los supuestos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Paseo del General Martínez Campos, nº 30, de Madrid (28010); todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

ANEXO III

Características y diseño lógico de los ficheros de transferencia para la importación de datos hacia los Programas de Ayuda (G@TA) correspondientes a los modelos de autoliquidación 600, 601 y 620.

Estructura del documento XML a generar para los modelos 600 y 601:

```
<?xml version="1.0" encoding="ISO-8859-1" standalone="yes" ?>
    <remesa codigo="" fec_emision="" total_decl="" version_xsd="" versioncodigo=""
    xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:noNamespaceSchemaLocation="">
    <declaracion codigo="" modelo="" version_xsd_modelo="">
        <lista_intervinientes>
            <interviniente tipo="">
                <nif></nif>
                <nombre></nombre>
                <apellido1></apellido1>
                    <apellido2></apellido2>
                <nombre_razonsocial></nombre_razonsocial>
                <provincia></provincia>
                <provinciaDesc></provinciaDesc>
                <municipio></municipio>
                <municipioDesc></municipioDesc>
                <siglas></siglas>
                <siglasDesc></siglasDesc>
                <nombre_via></nombre_via>
                <numero></numero>
                <escalera></escalera>
                <piso></piso>
                <puerta></puerta>
                <cp></cp>
                <telf></telf>
                <partic_igual></partic_igual>
                <grdo_partic></grdo_partic>
                <fec_nacimiento></fec_nacimiento>
                <parentesco></parentesco>
                <parentescoDesc></parentescoDesc>
                <titulo_sucesorio></titulo_sucesorio>
                <titulo_sucesorioDesc></titulo_sucesorioDesc>
                <grupo></grupo>
                <patrimonio></patrimonio>
                <patrimonioDesc></patrimonioDesc>
                <minusvalia></minusvalia>
                <grdo_minusvalia></grdo_minusvalia>
            </interviniente>
        </lista_intervinientes>
        <Detalle>
            <OficinaLiquidadora></OficinaLiquidadora>
            <OficinaLiquidadoraDesc></OficinaLiquidadoraDesc>
            <Num_Sujetos></Num_Sujetos>
            <Num_Transmitentes></Num_Transmitentes>
            <FechaDevengo></FechaDevengo>
            <DocPublico></DocPublico>
            <DocPrivado></DocPrivado>
            <DocJudicial></DocJudicial>
            <DocAdministrativo></DocAdministrativo>
            <ApellidoNotario></ApellidoNotario>
            <NombreNotario></NombreNotario>
            <CodNotario></CodNotario>
            <NumProtocolo></NumProtocolo>
            <NumProtocoloBis></NumProtocoloBis>
            <FechaDocumento></FechaDocumento>
            <ExpAbreviada></ExpAbreviada>
            <Concepto></Concepto>
        </Detalle>
        <Liquidacion>
            <ValorDeclarado></ValorDeclarado>
            <Prescrita></Prescrita>
            <Exento></Exento>
            <NoSujeto></NoSujeto>
            <FundamentoLegal></FundamentoLegal>
            <FundamentoLegalDesc></FundamentoLegalDesc>
```

```
        <LiquidacionComplementaria></LiquidacionComplementaria>
        <NumJustificantePrimeraLiquidacion></NumJustificantePrimeraLiquidacion>
        <Fecha></Fecha>
        <anoDocumento></anoDocumento>
        <TipoImpuesto></TipoImpuesto>
        <NumDocumento></NumDocumento>
        <BaseImponible></BaseImponible>
        <Reduccion></Reduccion>
        <ReduccImporte></ReduccImporte>
        <BaseLiquidable></BaseLiquidable>
        <Tipo></Tipo>
        <Cuota></Cuota>
        <BonificacionCuota></BonificacionCuota>
        <BonificacionCuotaImporte></BonificacionCuotaImporte>
        <Aingresar></Aingresar>
        <Auxiliar1></Auxiliar1>
        <Auxiliar2></Auxiliar2>
        <TotalIngresar></TotalIngresar>
    </Liquidacion>
  <lista_bienes_urbanos>
        <bien_urbano>
                <Caracter></Caracter>
            <Transmision></Transmision>
            <tipo></tipo>
            <tipoDesc></tipoDesc>
            <via></via>
            <viaDesc></viaDesc>
            <NombreVia></NombreVia>
            <Numero></Numero>
            <DupTrip></DupTrip>
            <Escalera></Escalera>
            <Planta></Planta>
            <Puerta></Puerta>
            <NumLocal></NumLocal>
            <provincia></provincia>
            <provinciaDesc></provinciaDesc>
            <municipio></municipio>
            <municipioDesc></municipioDesc>
            <codigoPostal></codigoPostal>
            <SuperficieConstruida></SuperficieConstruida>
            <anoConstruccion></anoConstruccion>
            <Situacion></Situacion>
            <SituacionDesc></SituacionDesc>
            <ReferenciaCatastral></ReferenciaCatastral>
            <Arrendamiento></Arrendamiento>
            <AnoContrato></AnoContrato>
            <VPO></VPO>
            <Descalificado></Descalificado>
            <ViviendaHabitual /></ViviendaHabitual>
            <PrecioMaximoVenta></PrecioMaximoVenta>
            <ValorDeclarado></ValorDeclarado>
          </bien_urbano>
    </lista_bienes_urbanos>
  <lista_bienes_rusticos>
        <bien_rustico>
                <Caracter></Caracter>
            <Transmision></Transmision>
            <tipo></tipo>
            <tipoDesc></tipoDesc>
            <provincia></provincia>
            <provinciaDesc></provinciaDesc>
            <municipio></municipio>
            <municipioDesc></municipioDesc>
            <codigoPostal></codigoPostal>
            <paraje></paraje>
            <poligono></poligono>
            <parcela></parcela>
```

```
                <subparcela></subparcela>
                <superficie></superficie>
                <UnidadSuperficie></UnidadSuperficie>
                <UnidadSuperficieDesc></UnidadSuperficieDesc>
                <TipoGanaderia></TipoGanaderia>
                <TipoGanaderiaDesc></TipoGanaderiaDesc>
                <TipoCultivo></TipoCultivo>
                <TipoCultivoDesc></TipoCultivoDesc>
                <TipoOtros></TipoOtros>
                <TipoOtrosDesc></TipoOtrosDesc>
                <ReferenciaCatastral></ReferenciaCatastral>
                <ValorDeclarado></ValorDeclarado>
                <explotacion></explotacion>
                <explotacionDesc></explotacionDesc>
            </bien_rustico>
        </lista_bienes_rusticos>
</declaracion>
</remesa>
```

Estructura del documento XML a generar para el modelo 620:

```
<?xml version='1.0' encoding='ISO-8859-1' standalone='yes'?>
    <remesa codigo=" fec_emision=" total_decl=" version_xsd=" versioncodigo="
    xmlns:xsi='http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance' xsi:noNamespaceSchemaLocation=">
    <declaracion codigo=" modelo=" version_xsd_modelo=">
        <lista_intervinientes>
            <interviniente tipo=">
                <nif></nif>
                <nombre></nombre>
                <apellido1></apellido1>
                <apellido2></apellido2>
                <nombre_razonsocial />
                <provincia></provincia>
                <provinciaDesc></provinciaDesc>
                <municipio></municipio>
                <municipioDesc></municipioDesc>
                <siglas></siglas>
                <siglasDesc></siglasDesc>
                <nombre_via></nombre_via>
                <numero></numero>
                <escalera></escalera>
                <piso></piso>
                <puerta></puerta>
                <cp></cp>
                <telf></telf>
                <partic_igual></partic_igual>
                <grdo_partic></grdo_partic>
                <fec_nacimiento></fec_nacimiento>
                <parentesco></parentesco>
                <parentescoDesc></parentescoDesc>
                <titulo_sucesorio></titulo_sucesorio>
                <titulo_sucesorioDesc></titulo_sucesorioDesc>
                <grupo></grupo>
                <patrimonio></patrimonio>
                <patrimonioDesc></patrimonioDesc>
                <minusvalia></minusvalia>
                <grdo_minusvalia></grdo_minusvalia>
            </interviniente>
        </lista_intervinientes>
        <Identificacion>
            <OficinaLiquidadora></OficinaLiquidadora>
            <OficinaLiquidadoraDesc></OficinaLiquidadoraDesc>
            <FechaDevengo></FechaDevengo>
            <FechaMatricula></FechaMatricula>
            <AnoFabricacion></AnoFabricacion>
            <NumMatricula></NumMatricula>
            <Tipo></Tipo>
            <TipoDesc></TipoDesc>
        </Identificacion>
        <Vehiculos>
            <Marca></Marca>
            <MarcaDesc></MarcaDesc>
            <Modelo></Modelo>
            <ModeloDesc></ModeloDesc>
            <Potencia></Potencia>
            <IndGasolina></IndGasolina>
            <IndDiesel></IndDiesel>
            <Cilindrada></Cilindrada>
            <Bastidor></Bastidor>
        </Vehiculos>
        <Embarcaciones>
            <Fabricante></Fabricante>
            <FabricanteDesc></FabricanteDesc>
            <Modelo></Modelo>
            <ModeloDesc></ModeloDesc>
            <Eslora></Eslora>
```

```
        <Manga></Manga>
        <Casco></Casco>
        <IndGasolina></IndGasolina>
        <IndDiesel></IndDiesel>
        <Potencia></Potencia>
    </Embarcaciones>
    <Aeronaves>
        <MarcaDesc></MarcaDesc>
        <ModeloDesc></ModeloDesc>
        <Peso></Peso>
        <Motores></Motores>
        <MarcaMotor></MarcaMotor>
        <Potencia></Potencia>
    </Aeronaves>
    <Liquidacion>
        <Exento></Exento>
        <NoSujeto></NoSujeto>
        <Fundamento></Fundamento>
        <FundamentoDesc></FundamentoDesc>
        <Valor></Valor>
        <Antigüedad></Antigüedad>
        <Porcentaje></Porcentaje>
        <Base></Base>
        <TipoGravamen></TipoGravamen>
        <Cuota></Cuota>
    </Liquidacion>
</declaracion>
</remesa>
```